

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO  
DE LA EXPORTACIÓN, IVEX Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
CRÉDITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

En Valencia, a 14 de julio de 1.998

**REUNIDOS**

De una parte: el Hble. Sr. D. Diego Such Pérez, Conseller de Empleo, Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Valenciano de la Exportación S.A. denominada a partir de este momento IVEX.

y de otra parte: D. Vicente Rico Navarro, como Presidente del Consejo Rector de la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, denominada a partir de este momento FCCCV.

**MANIFIESTAN**

Que la Generalitat Valenciana, a través del IVEX, en aplicación de su política de promoción de las exportaciones de la Comunidad Valenciana, considera prioritario establecer líneas de financiación dirigidas a las empresas exportadoras de la Comunidad Valenciana que faciliten el desarrollo de sus operaciones comerciales de exportación y de los servicios bancarios al efecto.

Que las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, representadas por la FCCCV, desean colaborar con el IVEX en la consolidación y crecimiento de la exportación de la Comunidad Valenciana mediante el desarrollo continuo de productos financieros específicos que mejoren la competitividad de las empresas exportadoras.

En su virtud y actuando cada uno en la representación que ostenta y para la que se encuentran debidamente facultados, firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **CAPÍTULO I: FINANCIACIÓN A LA EXPORTACIÓN**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana establecen una línea de financiación tanto en pesetas como en divisas, y de fácil y rápida instrumentación, en condiciones preferentes, dirigida a las empresas exportadoras de la Comunidad Valenciana para la financiación de los periodos de cobro de sus ventas en el exterior, siempre que las operaciones cuenten con algún instrumento del riesgo de cobro, bien sea el Seguro de Crédito a la Exportación de la compañía CESCE o una cobertura a través de “factoring”.

#### **SEGUNDA: IMPORTE**

Se fija como importe del presente Convenio a efectos de financiación, la cantidad de 10.000 millones de pesetas, ampliables de mutuo acuerdo por las partes. Este importe será ejecutado tanto en pesetas como divisas.

#### **TERCERA: BENEFICIARIOS**

Podrán beneficiarse de las líneas de financiación mencionadas en el artículo primero cualquier empresa radicada en la Comunidad Valenciana, sea o no usuaria del IVEX o de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, debiendo ser clientes de alguna de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV a partir de la autorización de la correspondiente línea de financiación.

#### **CUARTA: FINALIDAD DE LAS FINANCIACIONES**

Serán susceptibles de financiación las exportaciones ya realizadas a los mercados exteriores por su periodo de aplazamiento de cobro hasta un máximo de **210** días, hasta el 100% de su importe sin límite por operación. No obstante la admisión de operaciones será potestativa de las Cooperativas de Crédito Cajas Rurales asociadas a la FCCCV.

#### **Subvención directa de las Cajas Rurales:**

Las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV subvencionarán directamente, a sus empresas clientes, un importe equivalente al 20% de las primas de seguro de cobro o de factoring, siempre que esas operaciones sean financiadas por las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV y se hayan utilizado los mecanismos de cobertura de cobro de exportaciones y/o factoring ofrecidos por el IVEX.

#### **QUINTA: CONDICIONES**

Se aplicarán las siguientes condiciones:

Tipo de Interés: En pesetas: MIBOR (al plazo elegido) + 0,75%  
En divisas: LIBOR (al plazo elegido) + 0,75%  
Comisiones: Única del 0,25% sobre el importe financiado, sin mínimos.

## **SEXTA: GARANTÍAS**

Además de las admitidas con carácter general, las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, tendrán especialmente en cuenta las garantías otorgadas por CESCE y por las compañías de factoring que operan con el IVEX en cuanto a garantía adicional procedente de los compradores.

En las operaciones cubiertas mediante seguro de crédito a la exportación contratado con la compañía CESCE, las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV tendrán especialmente en cuenta la garantía adicional que supone el contar con la cesión de los derechos de cobro en caso de impago derivados de las pólizas que cada exportador contrate con la citada compañía o de las utilidades de la póliza global contratada con CESCE por el IVEX y que éste pone a disposición de los exportadores para la cobertura de sus operaciones.

En las operaciones cubiertas mediante factoring las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV tendrán especialmente en cuenta la garantía adicional que supone el control del reembolso motivado por la domiciliación irrevocable de cobro a través de las cuentas que las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV mantendrán en entidades financieras extranjeras a tales efectos.

## **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS**

Se seguirán los procedimientos que se detallan en el ANEXO I

## **CAPÍTULO II: APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN**

La FCCCV e IVEX se comprometen a apoyar la internacionalización de las empresas exportadoras de la Comunidad Valenciana, desarrollando para ello programas y acciones conjuntas que permitan la realización de implantación tanto de tipo comercial como industrial en el extranjero.

Los programas y acciones conjuntas serán objeto de un Convenio específico y tendrán el carácter de complementarias del resto de facilidades que tanto a nivel español, comunitario y/o multilateral están a disposición de las empresas de la Comunidad Valenciana.

### **CAPÍTULO III: INVERSIÓN EXTRANJERA**

Las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana y el IVEX manifiestan su interés en colaborar estrechamente en la atracción de inversión extranjera hacia la Comunidad Valenciana, diversificadora del tejido industrial y de la economía. A este respecto ambas partes estudiarán la apertura de líneas de cooperación en los siguientes campos:

- Líneas de financiación preferencial para la inversión de empresas extranjeras en la Comunidad Valenciana.
- Celebración conjunta de seminarios y jornadas de inversión, sectoriales y generales en el exterior.
- Edición conjunta de manuales informativos sobre las condiciones de inversión en la Comunidad Valenciana.
- Plan de comunicaciones en la prensa económica extranjera especializada.
- Formación conjunta de técnicos especialistas en Inversiones Extranjeras.

### **CAPÍTULO IV: CLÁUSULAS GENERALES**

#### **PRIMERA: DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una validez de un año a partir de la fecha de la firma del mismo y será renovado tácitamente, por periodos sucesivos iguales, salvo que cualquiera de las partes se dirija a la otra con una antelación mínima de dos meses, manifestando su expresa voluntad de no prorrogarla.

#### **SEGUNDA: INFORMACIÓN**

Ambas partes se comprometen a informarse periódicamente del grado de utilización del convenio, respetando las normas usuales de confidencialidad del sistema bancario.

En cualquier caso y con carácter trimestral, las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV comunicarán al IVEX la cantidad de operaciones financiadas, el importe total de las mismas y el número de empresas usuarias del presente convenio.

#### **TERCERA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

El contenido de este Convenio será difundido entre clientes y usuarios de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV e IVEX por los medios publicitarios y de comunicación que se estimen de común acuerdo.

Dentro de este apartado, la FCCCV editará un folleto informativo sobre las condiciones y operativa del presente Convenio que será divulgado de forma conjunta con el IVEX.

#### **CUARTA: FORMACIÓN INTERNACIONAL**

El IVEX y la FCCCV colaborarán en la confección de un programa de formación internacional dirigido especialmente a jóvenes que cofinanciado por ambas instituciones, permita la especialización de éstos en el exterior a través de becas.

Y en prueba de conformidad y de perfecta buena fe, firman el presente documento los comparecientes, en nombre de las instituciones y entidades a las que representan, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

INSTITUTO VALENCIANO DE LA  
EXPORTACIÓN, S.A.

FEDERACIÓN DE COOP. DE CRÉDITO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

D. Diego Such Pérez

D. Vicente Rico Navarro

## **ANEXO I**

### **CAPÍTULO I: EXPORTACIONES AMPARADAS EN SEGURO C.E.S.C.E. BAJO PÓLIZA GLOBAL CONTRATADA POR IVEX**

#### **PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE CEDENTES**

Aquellos exportadores que deseen acogerse al presente convenio habrán de contactar, previamente al inicio de sus cesiones, con cualquier oficina de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, para el establecimiento de las líneas y/o clasificaciones que en cada caso correspondan.

#### **SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OPERACIONES**

Los exportadores solicitarán sus operaciones de financiación en cualquier oficina de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, con mención especial de su acogimiento al presente convenio, aportando como mínimo la siguiente documentación:

- Carta-solicitud
- Copia de la factura comercial
- Ejemplar original del documento de embarque

#### **TERCERO: CONFIRMACIÓN DE GARANTÍAS Y ABONO DE LA FINANCIACIÓN**

Las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV contactará mediante los formularios establecidos al efecto a través de fax con el IVEX, emplazándole de esta forma a incluir las operaciones bajo su póliza de seguro de crédito a la exportación. Dicho formulario será devuelto por fax con la toma de razón y la autorización del IVEX a la sucursal de la Caja Rural Cooperativa de Crédito remitente asociada a la FCCCV, que, de esta forma, procederá a la liquidación y abono de la financiación al exportador.

#### **CUARTO: GESTIÓN DE COBRO Y LIQUIDACIÓN**

En caso de que la operación presentada por el exportador requiriese de gestión de cobro de documentos comerciales, las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV la realizarán de acuerdo con sus estándares operativos y liquidativos. En cualquier caso, a la recepción del reembolso de la operación, las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV liquidarán definitivamente la financiación por el periodo realmente transcurrido en las condiciones financieras establecidas.

## **CAPITULO II. EXPORTACIONES AMPARADAS EN SEGURO C.E.S.C.E. BAJO PÓLIZA CONTRATADA POR EL EXPORTADOR**

### **PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE CEDENTES**

Aquellos exportadores que deseen acogerse al presente convenio habrán de contactar, previamente al inicio de sus cesiones, con cualquier oficina de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV para el establecimiento de las líneas y/o clasificaciones que en cada caso corresponda. Para ello, en este caso, deberán aportar los suplementos de sus pólizas contratadas con CESCE que corresponda, así como documento certificado por esta compañía de cesión de derechos de cobro a favor de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV en caso de impago.

### **SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN DE OPERACIONES Y ABONO**

Los exportadores solicitarán sus operaciones de financiación en cualquier oficina de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV, con mención especial de su acogimiento al presente convenio, aportando como mínimo la siguiente documentación:

- Carta-solicitud
- Copia de la factura comercial
- Ejemplar original del documento de embarque

Revisada esta documentación la Caja Rural Cooperativa de Crédito asociada a la FCCCV procederá a la liquidación y abono de la financiación al exportador.

### **TERCERO: CONFIRMACIÓN DE GARANTÍAS**

Los exportadores habrán de presentar, mensualmente, la relación de operaciones declaradas a CESCE debidamente validada por esta compañía, en las que habrán de figurar las presentadas en las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV para su financiación al amparo del presente convenio. No obstante, la FCCCV podrá contactar con CESCE en cualquier momento a fin de comprobar el estado de las operaciones financiadas o la disponibilidad de límite para la inclusión de operaciones presentadas previamente a su financiación.

### **CUARTO: GESTIÓN DE COBRO Y LIQUIDACIÓN**

En caso de que la operación presentada por el exportador requiriese de gestión de cobro de documentos comerciales las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV la realizarán de acuerdo con sus estándares operativos y liquidativos. En cualquier caso, a la recepción del reembolso de la operación, las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV liquidarán definitivamente la financiación por el periodo realmente transcurrido en las condiciones financieras establecidas.

## **CAPITULO III: EXPORTACIONES CON COBERTURA DE FACTORING**

## **PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE CEDENTES**

Aquellos exportadores que deseen acogerse al presente convenio habrán de contactar, previamente al inicio de sus cesiones, con cualquier oficina de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV para el establecimiento de las líneas y/o clasificaciones que en cada caso correspondan.

## **SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN DE OPERACIONES Y ABONO**

Los exportadores que deseen acogerse a este convenio factorizando sus exportaciones presentarán sus solicitudes de inclusión de operaciones a través del IVEX, recibiendo, en caso positivo, un formulario firmado por el factor de registro y autorización.

Este documento, junto con carta-solicitud, originales de las facturas comerciales en las que se consigne la domiciliación irrevocable del cobro en las cuentas a nombre de las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV habilitadas a tal fin, originales completos de los documentos de embarque de la mercancía y demás documentación complementaria original, constituirá la documentación básica que habrá de ser presentada en las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV para su financiación. Revisada esta documentación, las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV procederán a la gestión de cobro de los documentos mediante remisión directa al factor y al abono de la financiación al exportador.

## **TERCERO: GESTIÓN DE COBRO Y LIQUIDACIÓN**

Previamente al pago, y durante el plazo establecido en cada Convenio de Factoring a partir del vencimiento original, el factor remitirá a las Cajas Rurales Cooperativas de Crédito asociadas a la FCCCV los detalles de ejecución del cobro de la operación, con detalle del importe abonado en las cuentas de domiciliación, gastos a deducir y neto a pagar al exportador.

Recibidos los fondos en las cuentas de domiciliación abiertas a nombre de la FCCCV ésta realizará la distribución de los mismos de acuerdo con las instrucciones recibidas del factor, destinando a reembolso de la exportación el neto indicado por el mismo y realizando la liquidación de la financiación que corresponda al vencimiento real de recepción de tales fondos.